



PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

J. A.  
Juan Antonio Herrero y Riquelme, vecino de esta villa, a. S. con el debido respeto hace presente que tratándose de cubrir el jornal q. tiene sin este requisito en la calle de la Grana, fabricando al mismo tiempo un bancel y bodega, ha recurrido al Sr. D. Antonio Maniñe por General de P. de P. que bien ni puede manifestarse la materia q. al efecto era necesario que se segun se acredita de la admitida certificación es de sentir son precisos otros maderas y travesaños, q. el Excmo. nro. Sr. de Cortar en el rancho fuera de Corta, y q. no incurra en pena, y en sus dila. jurisdicción q. como vecino tiene &c.

A. S. Suplico se sirva concederme su licencia q. lo Corta referido en el expresado sitio por el término de un año a todo lo anterior. Gracias q. espero conseguir otra notoria justificación a. S., cuyo vida que dio m. a. P. humillada 19 de Mayo 1834.

Juan Antonio Herrero

Concederme en esta D. S. de P. de P. la licencia

